dias del mes de Abril de mill setecientos
quarenta y tres años los S.res Lic.do D. Juan Pastor
Fernandez Abog.do de los R.s Consejos, D. Ildefonso
Thomas de los Covos, y Antonio Ferrero Alcaldes
maior, y ordinarios, D. Jph Fernando Lozano, y
Gaitan, Juan Ximenez Lozano, y Benito Guardiola
Rex.res y D. Alonso Geronimo Gaitan Lozano Al
guazil maior Consejo Justicia y Regimiento
de esta dha Villa estando Juntos en su Ayun
tamiento como lo han de uso, y costumbre
Abiendo visto, lo pedido y Justificado p.r esta
Parte, con las fees de Bautismo que tiene
presentadas dixeron que devian de mandar
y mandaron que de aqui adelante se le
guarden, las exempciones, Privilegios, fran
quezas, Preheminencias, y livertades, que por
la ley Decimaquarta de el libro quinto
Capitulo Primero de la Nueva Recopilacion
se previene, y manda, y las mismas de que
por las razones que lleva Justificadas deve gozar
excluiendose, y dando p.r libres del sorteo de
Milicianos que se esta para hazer, a los hijos
que tuviere Aptos para el manejo de las
Armas; y que para su observancia, en lo
venidero, estas dilig.s originales, se cesan e in
corporen en el libro de Acuerdos corrientes
del Ayuntam.to de esta Villa entregandosele
copia Autentica de ellas p.a su resguardo, y lo
firmaron de q. doi fee=

Lic.do D. Juan Pastor Fernandez — D.n Ildefonso Thomas de los Covos — Ant.o Ferrero

D.n Jph Fern.do Lozano — Juan Ximenez

D.n Alonso Geronimo Gaitan Lozano

Antonio Estevan Lozano Thomas